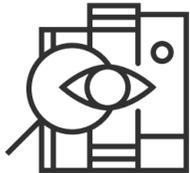


PERSONAS INVISIBLES EN LA LEGISLACIÓN DE SALUD



El **derecho a la salud** de las y los **migrantes** se encuentra **invisibilizado** en los textos constitucionales y también en las leyes de salud federal y locales.



Como consecuencia de que, en el **párrafo cuarto, del artículo 4 constitucional**, los actores legislativos hayan pasado por alto insertar contenidos especiales que tendrían que permear a todo el sistema protector, los elementos mínimos este derecho humano se diluyen:

1 en la **Ley General de Salud**

2 en las **leyes locales de las tres entidades del noreste de México**



Por decirlo así, es un precepto que no ha transitado por una modernización acorde a los compromisos internacionales de derechos humanos que el Estado mexicano ha asumido.



Además de ser un obstáculo, también sería un reto fundamental propiciar la discusión enfocada a enriquecer los contenidos mínimos de la salud en los que se involucren a los grupos vulnerables.